

**FIDEICOMISO FILANTRÓPICO DE LOS
JUEGOS CENTROAMERICANOS Y DEL CARIBE
SANTO DOMINGO 2026**

ACTA NÚM. R-003-2025

**ANULACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
DE LOS SERVICIOS DE TECNOLOGÍA DEPORTIVA,
REF. FIDEICOMISOJCC2026-CCC-LPI-2025-0002**

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025), se reunieron los Miembros del Comité de Compras y Contrataciones del Fideicomiso Filantrópico de los XXV Juegos Centroamericanos y del Caribe Santo Domingo 2026, en el Salón Ejecutivo de Reuniones de la Oficina Coordinadora General, con el propósito de conocer y decidir sobre el asunto siguiente:

ÚNICO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:

Conocer la respuesta remitida por la empresa Microplus Informática, SRL, a la solicitud de aclaración de su oferta económica y el informe de los peritos, y decidir respecto a la continuidad o cancelación del procedimiento **Ref. FIDEICOMISOJCC2026-CCC-LPI-2025-0002**.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

La presidenta del Comité, Sra. Mercedes Canalda, asumió la dirección de los debates e informó que:

1. Mediante el Acta Administrativa núm. AD-008-2025, de fecha 16 de junio de 2025, fue adjudicado a Microplus Informática, SRL, el referido procedimiento por un monto de RD\$ 258,999,000.00.
2. Posteriormente, en fecha 26 de agosto de 2025, este Comité emitió el Acta Administrativa núm. R-002-2025, mediante la cual se dispuso a solicitar aclaración al adjudicatario respecto a la inclusión de los impuestos y la responsabilidad sobre gastos de viajes, traslados y dietas.
3. En fecha 2 de septiembre de 2025, el proveedor remitió su respuesta, bajo la firma del Sr. Mauro Cedrani, proponiendo un esquema alternativo de facturación a través de una sociedad en España y confirmando que los costos de viajes y logística serían asumidos por el Comité Organizador Local.
4. En fecha 3 de septiembre de 2025, los peritos designados presentaron su informe, concluyendo que la respuesta del proveedor no se ajusta a lo establecido en el Pliego de Condiciones, por lo cual recomendaron la anulación del proceso.

Se dejó constancia de que el Pliego de Condiciones Específicas establece en sus numerales 4 y 11 que toda oferta económica debe incluir y transparentar los impuestos aplicables y que, conforme al numeral 3.4.12, los costos de viajes, traslados, visados y dietas deben ser asumidos por el proveedor.

El Comité constató que:

- La respuesta del proveedor sobre el withholding tax no satisface los requerimientos del Pliego, ni las aclaraciones oficiales del 15 de abril de 2025.
- La propuesta de que el Comité Organizador Local asuma los gastos de viajes y logística es contraria al Pliego de Condiciones.
- La falta de transparencia en la oferta económica compromete la apropiación presupuestaria disponible, cuyo monto base es de RD\$ 222,500,000.00, lo que impide la formalización contractual sin riesgo de exceder los fondos del Fideicomiso.
- Conforme a los artículos 137 y 138 del Decreto núm. 416-23, cuando se evidencian irregularidades graves en la aplicación de los pliegos o en la preparación de las ofertas, procede la cancelación del procedimiento.

CONSIDERANDO: Que la falta de transparencia en la inclusión de los impuestos por parte del adjudicatario elevaría el monto adjudicado de **RDS 258,999,000.00 a RDS 328,928,873.00**, lo que representa un 27% más del valor adjudicado y un 42 % por encima del precio de referencia de **RDS 222,500,000.00** establecido en el Pliego de Condiciones, superando el límite del veinticinco por ciento (25%) previsto en la normativa de compras y contrataciones.

CONSIDERANDO: Que, adicional a dicho incremento, el adjudicatario pretende trasladar al Comité Organizador Local (LOC) los costos de viajes, visados, traslados y dietas, a pesar de que el Pliego de Condiciones establece que estos deben ser asumidos por el proveedor, lo que generaría un sobrecosto adicional que en el mejor de los escenarios superaría el cincuenta por ciento (50%) del valor de referencia, constituyendo un incumplimiento a los requerimientos del procedimiento y una afectación directa a la sostenibilidad presupuestaria del Fideicomiso.

CONSIDERANDO: Que, conforme al artículo 137 del Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, aprobado mediante el Decreto núm. 416-23, procede la cancelación de un procedimiento antes de la adjudicación cuando desaparezcan las razones de interés público que justificaban la contratación, **o cuando se evidencien graves irregularidades en la fase de preparación, en los pliegos de condiciones o en la ejecución del procedimiento, que impidan seleccionar objetivamente la propuesta más conveniente o continuar con el proceso.**

CONSIDERANDO: Que, conforme al artículo 136 del Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, aprobado mediante el Decreto núm. 416-23, procede declarar desierto un procedimiento cuando las ofertas presentadas superen en más de un veinticinco por ciento (25%) la apropiación presupuestaria disponible para la contratación.

CONSIDERANDO: Que la institución no dispone de fondos adicionales ni posibilidad de ampliación presupuestaria que permitan cubrir las diferencias, resultando inviable continuar con la contratación sin violentar los principios de eficiencia, economía y legalidad que rigen el sistema de compras públicas.

CONSIDERANDO: Que el artículo 17 de la Ley núm. 340-06 establece que no podrá adjudicarse ningún contrato sin la existencia de la correspondiente apropiación presupuestaria, y que el artículo 6 de dicha ley impone el principio de eficiencia y responsabilidad en el manejo de los fondos públicos.

CONSIDERANDO: Que el artículo 15 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 6 de agosto del 2006 y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006, se establece que: "Las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un acto administrativo: (...) 6) La resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como de declarar desierto o fallido el proceso;(...)".

CONSIDERANDO: Que la observancia de los principios de transparencia, economía y legalidad exige que las contrataciones se realicen en estricto apego a la normativa vigente y a los límites de la apropiación presupuestaria, a fin de evitar comprometer fondos que excedan la disponibilidad financiera del Fideicomiso.

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 3 de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas, uno de los principios rectores del sistema es la eficiencia, lo que impone a las entidades contratantes la obligación de utilizar los recursos públicos de manera racional y garantizar que toda contratación se ajuste a la disponibilidad presupuestaria y a los fines de interés público.

CONSIDERANDO: Que el artículo 30 de la Ley núm. 340-06 establece que el Pliego de Condiciones es ley entre las partes, siendo de obligatorio cumplimiento tanto para la entidad contratante como para los oferentes, razón por la cual cualquier desviación respecto a sus requerimientos constituye causa suficiente para no continuar con el procedimiento.

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Anular la adjudicación del procedimiento de Licitación Pública Internacional Ref. FIDEICOMISOJCC2026-CCC-LPI-2025-0002, a favor de la empresa Microplus Informática, SRL, por incumplimiento de las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones, falta de transparencia en la oferta económica, traslado indebido de costos que correspondían al proveedor y por exceder la disponibilidad presupuestaria del Fideicomiso.

SEGUNDO: Instruir a la Unidad de Compras y Contrataciones del Fideicomiso a relanzar el procedimiento, adecuando las condiciones técnicas y económicas de manera que se asegure la recepción de ofertas compatibles con la apropiación presupuestaria disponible.

TERCERO: Ordenar la notificación de la presente decisión al proveedor afectado y su publicación conforme a la Ley núm. 340-06 y el Reglamento núm. 416-23.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales jurídicos, de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025).

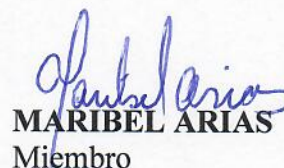
MIEMBROS DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES



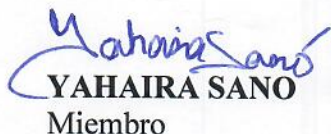
MERCEDES CANALDA
Presidente del Comité de
Compras y Contrataciones del



THOMAS POLANCO
Miembro



MARIBEL ARIAS
Miembro



YAHAIRA SANO
Miembro



NATALIA RAMOS
Miembro